ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE **REPARACION LOCATIVA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA**.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con*

austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Decreto No. 1011 del 3 de abril de 2006 del Ministerio de la Protección Social Establece que:

"Atención de salud: La Atención de Salud se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población."

"Primer Nivel de Atención: Es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos, organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes en la atención de la salud de una población dada. Constituye la puerta de entrada y el primer contacto de la población con el sistema de salud."

"Prestación de Servicios de Salud: Está relacionada con la garantía del acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud".

En el Artículo 3 se establece las Características del SOGCS. Para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención en salud deberá cumplir con las siguientes características:

*"**Accesibilidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el SGSSS."*

*"**Oportunidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios de salud que se requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud."*

*"**Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente comprobadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias."*

*"**Pertinencia:** es el grado en el cual los usuarios obtiene los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales"*

*"**Continuidad:** es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basadas en el conocimiento científico."*

Para finalizar, nuestra entidad en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación seguirá aplicando y acatando las disposiciones del manual de contratación, para evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Barranqueña.

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación según Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017, por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 300.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrentamos, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los Barranqueños.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto No. 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto No. 1876 de 1994:

> ***ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> ***a)*** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> ***b)*** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> ***c)*** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> ***d)*** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> ***e)*** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

En atención a la inminente necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud que debemos brindar a los usuarios que son atendidos en los diferentes Centros de Salud urbanos y rurales de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y ateniendo a que esta cuenta con más de 15 centros de salud y una sede administrativa, donde se requieren de los arreglos locativos y mantenimientos de la infraestructura, dada la importancia y relevancia de mantener en óptimas condiciones dichas instalaciones, a efecto de poder permitir el que se puedan prestar los servicios de una manera óptima, satisfactoria y segura a los diferentes usuarios.

Para llevar a cabo lo anterior y teniendo en cuenta que la E.S.E BARRANCABERMEJA no cuenta con suficiente personal que asuma ciertas actividades que se requieren para la

buena prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para desarrollar diferentes arreglos locativos y mantenimientos de la infraestructura de la sede administrativa y los diferentes Centros de Salud urbanos y rurales con que cuenta la entidad, dada la importancia y relevancia de mantener en óptimas condiciones dichas instalaciones, a efecto de que permitir así, que el personal que labora, visita y corresponde a usuarios, puedan apreciar un lugar agradable y de entorno y ambiente seguro; siendo por tanto alguna de esas actividades, aquellas que se encaminan al mantenimiento, reparación y conservación, tales como: impermeabilización, pintura, instalación de accesorios, cambio de accesorios, reparaciones que no requieran autorización por autoridades urbanísticas, entre otras, etc.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación para desarrollar diferentes obras correspondiente a arreglos locativos y de mantenimientos de la infraestructura para de la Sede Administrativa y sus diferentes Centros de Salud con que cuenta tanto la zona urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja, dada la importancia y relevancia de mantener en óptimas condiciones dichas instalaciones, a efecto de que permitir así, que el personal que labora, visita y corresponde a usuarios, puedan apreciar un lugar agradable y de entorno y ambiente seguro; siendo por tanto alguna de esas actividades, aquellas que se encaminan al mantenimiento, reparación y conservación, tales como: impermeabilización, pintura, instalación de accesorios, cambio de accesorios, reparaciones que no requieran autorización por autoridades urbanísticas, entre otras, etc. y respectivamente.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades, acorde a la siguiente descripción y valor así:

ITEMS No-	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	INSTALACIÓN MAMPOSTERÍA LADRILLO H10	M2	1,00
2	INSTALACIÓN DE PUERTAS	UND	1,00
3	INSTALACIÓN DE VENTANAS	UND	1,00
4	INSTALACIÓN DE BARANDAS	ML	1,00
5	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00
6	INSTALACIÓN MESÓN EN CONCRETO A=60 CM H=5.0- 8 CMS	M2	1,00
7	SUM. E INST. ENCHAPE CERÁMICA 20X15 41.0-60.0 CORONA	M2	1,00
8	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELORRASO	M2	1,00
9	INSTALACIÓN DE EXTRACTOR	UND	1,00
10	PUNTO SANITARIO PVC 3"	PTO	1,00
11	PUNTO AGUA FRÍA 3/4"	PTO	1,00
12	DESMONTE DE CIELORRASO Y FUMIGADA	M2	1,00
13	TEJA ASBESTO CEMENTO #8	UND	1,00
14	ESCARIFICACIÓN DE CONCRETO	M2	1,00
15	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	1,00
16	RELLENO MATERIAL COMÚN A MANO	M3	1,00
17	LIMPIEZA DE CAJA DE INSPECCIÓN Y TUBERÍA	ML	1,00
18	ESTUCO SOBRE RESANE	M2	1,00
19	PINTURA SOBRE MURO VINILTEX [3M]	M2	1,00
20	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	1,00
21	DESMONTE CIELO RAZA MADERA	M2	1,00
22	RETIRO TUBERÍA GALVANIZADA 2 A 4" H=8M	UND	1,00
23	SUM. E INST. CIELO RAZA PANEL YESO 12.7 MM	M2	1,00

	INCLUYE JUNTA + VINILO		
24	RESANE REPECHO MURO 1 :3	ML	1,00
25	DEMOLICIÓN RECUBRIMIENTO CONCRETO A=20-30CM	ML	1,00
26	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	1,00
27	IMPERMEABILIZACIÓN CANAL - LOSA EDIL 3M	M2	1,00
28	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	1,00
29	SUM. E INST. PINTURA EN ACEITE	M2	1,00
30	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE	M2	1,00
31	LIJADO, RESANE Y PINTURA DE PUERTA	M2	1,00
32	LIMPIEZA VIGA-CANAL	GLB	1,00
33	MORTERO DE PLACA- INCLUYE MATERIAL	M2	1,00
34	FRISO DE MURO	ML	1,00
35	ENCHAPE LOSA	ML	1,00
36	DESMONTE DE SANITARIO, DESTAPE DE PUNTOS E INSTALACIÓN	GLB	1,00
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL	ML	1,00
38	INCRUSTACIONES PARA BAÑOS	UBD	1,00
39	ESPEJOS 4MM BISELADOS	M2	1,00
40	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE 120V, CON POLO A TIERRA	UND	1,00
41	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO 10A, 250V	UND	1,00
42	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE 10A, 250V	UND	1,00
43	DESMONTE DE VENTANAS	M2	1,00
44	DESMONTE PUERTAS	M2	1,00
45	PISO EN BALDOSÍN	M2	1,00
46	MEDIA CAÑA EN MORTERO	ML	1,00
47	GRANITO PULIDO EN MEDIA CAÑA	MI	1,00
48	LUMINARIA SYLFLAT LED 20W	UND	1,00
49	LUMINARIA EMERGÉNCIA IT 90E 5W	UND	1,00
50	LUMINARIA SALIDA 2W	UND	1,00
51	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	GLB	1,00
IVA SOBRE EL VALOR DE CADA UNO DE LOS ITEMS			

Además deberá:

1) Desarrollar los diferentes arreglos locativos y mantenimientos de la infraestructura de la Sede Administrativa y los diferentes Centros de Salud Urbanos y Rurales de la E.S.E BARRANCABERMEJA, atendiendo a la importancia y relevancia de mantener en óptimas condiciones y de seguridad dichas las instalaciones.
2) EL CONTRATISTA deberá señalarle al Supervisor, la fecha en la cual ejecutará el arreglo establecido dentro de los requerimientos establecidos.
3) Presentar los soportes requeridos para el pago, tales como:
 a) Cuenta de cobro, factura, documento equivalente de conformidad con el régimen y obligaciones tributarias de EL CONTRATISTA,
 b) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA,
 c) Copias del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – RP,
 d) Certificación de Paz y Salvo y/o copia de los aportes y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acorde y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual deberá corresponder al periodo de cobro que se indica en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que sea presentada por EL CONTRATISTA.
4) Reportar oportunamente las anormalidades, inconvenientes y limitaciones en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución, a efectos evitar incumplimientos.

5) Responder por la buena calidad del objeto contratado, para lo cual lo ejecutará con plena autonomía técnica y ética, todas y cada una de las actividades y procedimientos correspondientes al objeto del contrato.
6) Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.
7) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.

El CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE una vez se haya agotado la totalidad de los recursos del contrato y deberá cesar la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, EL CONTRATANTE no se responsabiliza, ni cancelara ningún servicio, una vez ejecutado el valor total del presente contrato, que no sea producto de orden escrita de EL CONTRATANTE mismo

En caso de necesitarse por necesidad institucional de actividades no descritas dentro del cuadro relacionado, estas deberán ser previamente cotizadas por EL CONTRATISTA a efectos de ser aprobadas por EL CONTRANTE, previo concepto favorable de la Supervisión del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

REPARACION LOCATIVA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será Hasta el TRES (03) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) MCTE.**; los cuales serán pagaderos mediante actas parciales según la facturación presentada por EL CONTRATISTA y acordes con los avances y ejecución realizada con ocasión del objeto contractual, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo informe de la ejecución y de cumplimiento por parte de la Supervisión, los aportes y pagos al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los anexos y/o soportes establecido en el presente contrato y a cargo de EL CONTRATISTA, y una vez el cumplimiento de todos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El valor del presente proceso será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000,oo) MCTE.**, suma acordada por el precio histórico obtenido en los consumos de los últimos meses por la E.S.E BARRANCABERMEJA; donde se solicitaron cotizaciones y se tomó la de menor valor a beneficio de la institución.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales según la facturación presentada por EL CONTRATISTA y acordes con los avances y ejecución realizada con ocasión del objeto contractual, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su

expedición, previo informe de la ejecución y de cumplimiento por parte de la Supervisión, los aportes y pagos al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los anexos y/o soportes establecido en el presente contrato y a cargo de EL CONTRATISTA, y una vez el cumplimiento de todos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E. BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 22-00728 de fecha 19 de Septiembre del 2022, Código Presupuestal número 2020200-0101, Rubro: Mantenimiento y Reparaciones Generales, de la presente vigencia fiscal año 2022; expedido por la Subdirección Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la

	culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma algún derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ENTIDAD ESTATAL**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

De acuerdo con el artículo 65 de la Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017, *POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL No. 5185 DE DICIEMBRE DE 2013*, y en virtud de la cuantía y objeto del presente contrato, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del mismo; es por esto que se hace necesario para el caso particular de la prestación del servicio que EL CONTRATISTA constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

4. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en resolución 119 del 10 de marzo del 2017 (manual interno de contratación), que nos menciona:

***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*

***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E.B., por valor hasta de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de Mantenimiento Y Reparación de Infraestructura
72121400	Servicios de Construcción de Edificios Públicos
72151100	Servicios de Construcción de Plomería
72152500	Servicios de Instalación de Pisos
72153200	Servicios de Recubrimiento, Impermeabilización Protección Contra Clima y Fuego

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de contratación directa, un contrato para las reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura de la sede administrativa y centros de salud de la empresa social del estado de Barrancabermeja, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la Cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2022.

CAROLINA MARTÍNEZ MULFORD
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Asesor Externa para la Contratación E.S.E Barrancabermeja